

4138



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
04	06	2015		

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDGAR ALFREDO ALVAREZ MOTTE			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAME830118654		C.U.R.P.:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): LIBRAMIENTO CHAPULTEPEC NO. 2482 CHAPULTEPEC MÉXICO C.P. 52240			
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): LIBRAMIENTO CHAPULTEPEC NO. 2482 CHAPULTEPEC MÉXICO C.P. 52240			
TELÉFONO: 7226253014		TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO E-MAIL:
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR ALFREDO ALVAREZ MOTTE			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IFE			

DATOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA (CONTRATANTE)	
OTUMBA 505, COL. SOR JUANA INES DE LA CRUZ TOLUCA EDO DE MEXICO, C.P. 500040, RFC: SMD850716K32	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: ROPA DE TRABAJO, MEDICA Y CALZADO		SUBGIRO COMERCIAL: NO APLICA	
ÓRGANO USUARIO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: NO APLICA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: BIENES	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O MUNICIPAL): MUNICIPAL	ACUERDO: N/A FALLO: N/A DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: N/A
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, MUNICIPAL O CONCURRENTE): PROPIOS		PARTIDA PRESUPUESTAL:

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ROPA DE TRABAJO, MEDICA Y CALZADO (CONFORME A LA COTIZACIÓN)	
TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO	
LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LAS OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL DE TOLUCA	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$5,561.04 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 04/100 M.N)	
FORMA DE PAGO: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES	
PLAZO DE PAGO: 15 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES	
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA	
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): NO APLICA	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA	

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	CLAUSULAS Y SE ELABORA EL PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 92 DE SU REGLAMENTO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (1 de 2)			
 POR EL CONTRATANTE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TESORERIA		 POR EL CONTRATISTA EDGAR ALFREDO ALVAREZ MOTTE	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		AÑO	

CLAUSULAS

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de compra-Venta entre el Sistema Municipal del DIF de Toluca quien a lo sucesivo se designara como el comprador y el proveedor como el vendedor. Dicho contrato se perfeccionara en el momento en que el proveedor acepte este pedido. Ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrá por las leyes del Estado de México.

ACEPTACION DEL PEDIDO: Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido, de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el proveedor, acepta todos los términos y condiciones de este pedido obligándose a cumplirlos en todas sus partes.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES: El proveedor se obliga a que las mercancías que suministre y los trabajos que haga para el comprador estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido y no tendrán defecto alguno, si las mercancías de que se trata no fueran ordenadas de acuerdo con especificaciones del comprador por tipos, tamaño o calidades ordenadas.

PATENTES MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES PUBLICIDAD: El proveedor conviene en que serán por su exclusiva cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones uso indebido de patentes, marcas y nombres, ya sea de la Republica Mexicana o del Extranjero que pudieren derivarse de la fabricación o venta por el proveedor o de la compra y uso de reventa por el comprador de las mercancías o trabajos amparados por esta orden y conviene en defender y proteger al comprador, sus sucesores, causahabientes, clientes y usuarios de sus productos contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: El proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por su exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con sus contratistas o suministradores del proveedor, igualmente el proveedor será el único responsable por cualquiera de los daños a bienes o personas que causen el personal a su servicio.

CANCELACION DE ESTE PEDIDO: El comprador se reserva el derecho de cancelar este pedido por lo mismo de rescindir el contrato que el mismo constituye sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- Si la mercancía no les es entregada precisamente en la fecha, lugar forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el vendedor será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento se causen al comprador.
- En caso de que cualquier parte de la mercancía o trabajos amparados por este pedido no tienen la calidad especificaciones y demás requisitos establecidos por el mismo.
- En caso de concurso suspensión de pagos o quiebra del vendedor.
- En caso que el comprador tuviere que suspender, total o parcialmente, debido a huelgas, paros, clausulas y en general cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, o por causa fuera del control del comprador.

SANCIONES QUE ACEPTA EL VENDEDOR DE RETRASO: Las contenidas en el art. 13.78 del libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Art. 13.78.- Los particulares que infrinjan las disposiciones contenidas en este libro, serán sancionadas por la Secretaria de Administración Dependencias entidades, ayuntamientos y Tribunales en el ámbito de su competencia con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo mensual vigente en la capital del estado en la fecha de la infracción.
Anterior sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en los contratos.

Asimismo, en caso de existir un pago excedente por la contratación, el proveedor se compromete a reintegrar los excedentes, en un tiempo no mayor a cinco días, o en su defecto se aplicará el artículo 13.78 del Código Administrativo del Estado de México.

INSTRUCCIONES DE FACTURACION:

- 1.- Factura original con dos copias
- 2.- Deberá anotarse en la factura el número de nuestro pedido
- 3.- Deberá expedirse una factura por cada pedido.
- 4.- Al presentarla al cobro se debe adjuntar a la misma original del pedido la nota de remisión firmada y sellada de haberse recibido de conformidad la mercancía.
- 5.- Solo se pagara facturas impresas y foliadas que incluyan los requisitos fiscales vigentes.

En caso de juicio, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Toluca, renunciando al fuero que pudieran corresponderles en razón del domicilio o vecindad.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los terrenos pactados en este pedido y se sujeta a las leyes del Libro Decimo Tercero de las Adjudicaciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del código Administrativo del Estado de México, así como a su reglamento.